



PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA INDEPENDIENTE DE LA VERDAD Y LA REPARACIÓN SOBRE DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL PADECIDOS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Cámara de diputados de la Nación Argentina
5 de mayo de 2023

0057-P-2023.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - CRÉASE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA INDEPENDIENTE El Estado Argentino se compromete a promover la creación de la “Comisión investigadora independiente de la Verdad y Reparación” para contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos específicamente la violencia sexual padecida durante la infancias en todos los ámbitos, sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos.

Artículo 2 - DE LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONISTAS: La Asociación Civil Aralma como entidad independiente de la sociedad civil, estará a cargo de revisar las postulaciones

y seleccionar a los comisionistas, según verificada trayectoria, formación académica e idoneidad en la temática.

Artículo 3 - OBJETIVOS DE LA COMISIÓN: En cumplimiento de su cometido la Comisión deberá procurar:

- a- Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los abusos sexuales en la infancia y adolescencia (violencia sexual) sus antecedentes y circunstancias.
- b- Reunir antecedentes que permitan individualizar a sus víctimas.
- c- Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que crea de justicia.
- d- Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deben adoptarse para impedir o prevenir la perpetración de los hechos a que este artículo se refiere

Artículo 4 - FUNCIONES: Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión podrá:

- a- Recibir, dentro del plazo y en la forma que ella misma fije, los antecedentes que le proporcionen las posibles víctimas, sus representantes, sucesores o parientes hasta el 4º grado, 3º grado por afinidad o allegados.
- b- La Comisión podría tomar medidas para resguardar la identidad de quienes le proporcionen información o colaboren en sus tareas.
- c- Reunir y evaluar la información que puedan acercar las organizaciones de derechos humanos Nacionales, Internacionales, o no gubernamentales, por iniciativa propia o a petición de la comisión investigadora, sobre las materias de su competencia que pueda servir a la elucidación.
- d- Realizar todas las indagaciones y diligencias que estime conveniente para cumplir su cometido, incluso la solicitud de informes, documentos o antecedentes a las autoridades y servicios del Estado, tanto públicas como privadas.
- e- Si, en el ejercicio de sus funciones, la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los pondrá sin más trámite a disposición del Tribunal que corresponda
- f- Solicitar el auxilio del órgano jurisdiccional competente, a los fines de requerir informes a través de la fuerza pública en caso de falta de cooperación de las instituciones públicas o privadas en donde se sospeche que hubieran ocurrido hechos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes.
- g- Elaborar un informe, sobre la base de los antecedentes que reúna, en que exprese las conclusiones a que, según el recto criterio y conciencia de sus miembros, la Comisión arribe acerca de los asuntos referidos.

Artículo 5 – LIMITES: En ningún caso la Comisión podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los Tribunales de Justicia ni interferir en procesos pendientes ante ellos. No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento

Artículo 6 - PRESUPUESTO: Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Investigadora Independiente de la Verdad y la Reparación sobre delitos de violencia sexual padecidos en la infancia y adolescencia contará con un presupuesto anual, que será asignado por el Ministerio de Desarrollo Social y se incluirá en su presupuesto general.

Artículo 7- INFORME FINAL: El informe de la investigación realizada será presentado al Presidente/a de la República Argentina quien lo entregará a conocimiento público y adoptará las decisiones o iniciativas que crea pertinentes. Entregado el informe la Comisión terminará su cometido y quedará automáticamente disuelta.

Artículo 8 - Una vez disuelta la Comisión Investigadora Independiente de la Verdad y la Reparación sobre delitos de violencia sexual padecidos en la infancia y adolescencia, se creará un observatorio independiente para recibir y registrar los relatos de las y los sobrevivientes. Dicho órgano será dependiente respecto de su presupuesto y financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 9 - Comuníquese al poder Ejecutivo

FUNDAMENTO

Este tipo de delitos dio lugar en otros países a la creación de **Comisiones Investigadoras independientes**, dado la complejidad y gravedad de los delitos de los que estamos hablando ya que configuran una grave violación a los derechos humanos de bebés, niñas, niños y adolescentes.

Se entenderá por graves violaciones las situaciones de abuso sexual infantil (Explotación sexual comercial y abuso sexual intrafamiliar y extrafamiliar) ocurrido en cualquier época y provocado por cualquier persona, personas, grupos y en cualquier ámbito.

El 10 de diciembre de 1983 Raúl R Alfonsín asumió la presidencia luego de siete años de dictadura militar. El 15 de diciembre de 1983, se creó por decreto la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) con el fin de investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura.

Fue un órgano descentralizado creado con el objetivo de aclarar e investigar la desaparición forzada de personas. Durante 280 días, la comisión recorrió todo el país en busca de testimonios de sobrevivientes, de familiares, de represores y de los edificios utilizados como centros de detención. Con esta información clasificaron los relatos e hicieron un análisis a fin de reconstruir los hechos. El resultado de esta investigación fue el Informe "Nunca Más", entregado al presidente de la nación y publicado por primera vez en 1984.

Las comisiones de la verdad se han desarrollado en Latinoamérica, África, Europa y Asia. De estas comisiones la que hizo especial énfasis en los crímenes sexuales fue la de Liberia, África(2006 y 2009)

Las comisiones de la verdad son investigaciones a gran escala que responden a situaciones que tienen relatos múltiples, en los que los hechos se niegan o cuya información no es fácilmente accesible o incluso se oculta deliberadamente.

A través de estas comisiones, las víctimas y la sociedad en general pueden saber, mediante un relato explicativo y datos concretos que pasó ,como y donde ocurrieron los hechos que se ocultaron o desmerecieron.

Por otra parte la violencia sexual ha sido definida por distintos organismos y cortes internacionales como una forma de tortura, debido a las graves consecuencias que esta conducta tiene sobre las víctimas. Este estándar internacional implica la imposición de obligaciones especiales para los Estados, las cuales deben ser cumplidas en los procesos internos, tanto penales como investigativos, con el fin de proteger cabalmente los derechos humanos de las víctimas a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

La violencia sexual contra los bebés, niños, niñas y adolescentes se encuentra invisibilizada y algunas de sus practicas naturalizadas en el mundo. A tal punto que el último informe [índice Fuera de las sombras](#), elaborado por [Economist Impact](#), revela que hay alrededor de 400 millones de bebés, niños, niñas y adolescentes que son explotados y abusados sexualmente por día en el mundo. Según datos recientes del Ministerio de Justicia, se registraron 14.424 NNyA víctimas de violencia sexual entre 2017 y 2022, lo que supone un aumento del 126% en el número de denuncias. Los NNyA representan el 58% del total de víctimas de abuso sexual del país. Estos estadísticas solo hablan de la pequeña proporción de personas que logran denunciar.Según un [informe](#) sobre violencia sexual en América

Latina y el Caribe, realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), sólo el 5% de las víctimas realizan una denuncia judicial.

La deuda con las y los sobrevivientes de ASI es enorme. Las estadísticas son fragmentarias e insuficientes y no revelan la magnitud de un doloroso problema que debe atenderse de manera urgente.

Por consiguiente una comisión de la verdad para investigar el abuso sexual ocurrido en la infancia y adolescencia en Argentina debería ser un órgano independiente, una herramienta fundamental para investigar este crimen. Al mismo tiempo que se lograría escuchar y acompañar el sufrimiento de las y los sobrevivientes, quienes la mayoría de las veces se enfrentan con el escepticismo, la estigmatización, la falta de justicia y hasta rechazo social. Las comisiones ofrecen un espacio seguro y confidencial en el que narrar experiencias traumatizantes.

En las últimas décadas, decenas de países han creado comisiones de la verdad para investigar el abuso sexual sistémico contra las infancias y adolescencia, entre ellos se encuentran Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Escocia, Finlandia, Francia, Irlanda, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido y Suiza. Al finalizar elaboraron informes con los datos recabados donde se ofrecen recomendaciones que en general se agrupan en dos tipos:

1) medidas para aliviar el impacto de abusos sexuales en el pasado: esto incluye compensaciones a través de planes de reparación, disculpas oficiales, monumentos para conmemorar el trauma y el sufrimiento, reformas legislativas para ampliar o eliminar los plazos de prescripción a la hora de emprender acciones legales, servicios de apoyo como asesoramiento y ayuda psicológica y líneas telefónicas de ayuda para que los sobrevivientes y para denunciar sus casos; y

2) medidas de prevención, esto incluye reformas legislativas para hacer obligatorio que se denuncien los abusos ocurridos en todos los ámbitos, investigación de antecedentes del personal en las entrevistas de trabajo en instituciones que trabajan con menores de edad, formación del personal en materia de protección infantil, mecanismos para que los NNyA de edad denuncien los abusos, educación en la prevención para niños y niñas campañas de concienciación pública, organismos de vigilancia y ratificación de la legislación relevante sobre derechos humanos.

Las comisiones de la verdad pueden incluso incidir para lograr romper la cultura del silencio y las prácticas legitimadas como el chineo, la convivencia forzada, la corrupción de menores, los embarazos y maternidades forzadas, entre otras, es decir las diversas formas de la explotación y el abuso sexual.